

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

entre

SMART ENGINEERING

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE INGENIERÍA

De una parte:

El Dr. Roberto Markarian, en su calidad de rector de la Universidad de la República (en adelante **UdelaR**), y la Dra. Maria Simon, en su calidad de decana de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante **Facultad de Ingeniería**), con domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en Julio Herrera y Reissig 565, 11300 Montevideo, Uruguay con RUT n.º 214505410012.

Y de otra:

El Sr. D. Francisco Guarner Muñoz, de profesión Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con DNI 36.954.597-Z, en nombre y representación de la sociedad Smart Engineering S. L. (en adelante **SMART ENGINEERING**), con domicilio fiscal en calle Secretari Coloma n.º 119, 5.º 2.ª, 08024 Barcelona, España, domicilio a efectos de notificaciones en Carrer Jordi Girona 1-3, Campus Nord, Parc UPC – K2M, Espacio 202c, 08034 Barcelona, y con NIF n.º B66061235.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el contrato y

MANIFIESTAN

Que la Facultad de Ingeniería interviene en los estudios de la represa Canelón Grande en el Departamento de Canelones en el marco del convenio específico celebrado, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), el 5 de octubre de 2012.

Que la Facultad de Ingeniería es responsable por la contratación de una consultoría internacional de asesoramiento que participe en las tareas de diagnóstico de la represa de Canelón Grande.

Que SMART ENGINEERING es una spin-off de la Universidad Politécnica de Cataluña, en el ámbito de la ingeniería civil e industrial así como en aspectos de sostenibilidad y asesoramiento estratégico, de reconocido prestigio y experiencia, y que cuenta con el personal calificado para la investigación y desarrollo en el área del diagnóstico de patología de represas de hormigón.

Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo tecnológico, siendo de interés la unión y la coordinación de las dos instituciones para sumar esfuerzos en vista de establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio común.

5070

Exp.: 060120-00018-15

Es por esto que formalizan el presente contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y objetivos del contrato

El presente contrato tiene como objeto la prestación por parte de SMART ENGINEERING de un estudio del estado del hormigón en la represa de Canelón Grande en la República Oriental del Uruguay.

Los objetivos específicos del contrato son:

1. determinar las causas de la degradación existente en el hormigón de la represa;
2. evaluar la extensión del daño y las repercusiones a nivel de seguridad estructural y funcionalidad;
3. proponer medidas de actuación a corto y mediano plazo para asegurar la seguridad y funcionalidad de la represa y
4. proponer los términos de referencia técnicos para un posterior llamado a consultoría.

SEGUNDA. Descripción de los trabajos

El conjunto de los trabajos contemplados en este contrato son los correspondientes a alcanzar el éxito en los objetivos propuestos. Entre ellos cabe citar, sin excluir otros que se puedan ir dando en el desarrollo del estudio, los siguientes:

- a. estudio de la documentación histórica aportada por la Facultad para realizar una evaluación inicial de la represa;
- b. visita de obra del grupo de técnicos de SMART ENGINEERING a la represa de Canelón Grande;
- c. evaluación de las posibles causas a partir de la documentación histórica y la información recabada en la obra y la transmitida por los técnicos de la represa;
- d. realización de una campaña de ensayos en laboratorio a partir de muestras o testigos extraídos de la represa que permitan validar la hipótesis del diagnóstico;
- e. propuesta de medidas de actuación a corto y mediano plazo, tanto en el ámbito de la monitorización como en el de la reparación o rehabilitación de zonas dañadas, que garanticen la funcionalidad y seguridad estructural de la represa y
- f. redacción de dos informes técnicos a lo largo de la colaboración.

TERCERA. Equipo de trabajo

Por parte de SMART ENGINEERING, el equipo de trabajo que participará en el contrato está constituido por un equipo técnico multidisciplinar de técnicos, dirigido por el Prof. Dr. Ing. Antonio Aguado, con experiencia probada en actividades de I+D+i y transferencia de tecnología en el ámbito de la ingeniería civil, la tecnología del hormigón y sus estructuras y la sostenibilidad y el análisis de valor. Todos los técnicos tienen un elevado nivel de formación y experiencia en sus respectivos campos.

Asimismo, SMART ENGINEERING colabora activamente con el grupo de investigación del Prof. Antonio Aguado, de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), a través de un convenio marco de colaboración. Este grupo de investigación es un grupo de referencia nacional e internacional en el estudio y diagnóstico de patología de represas de hormigón. Este convenio permite la colaboración del personal del citado grupo de investigación de

la UPC en actividades de investigación y desarrollo de la empresa SMART ENGINEERING.

CUARTA. Obligaciones de las partes contratantes

a) Obligaciones de la Facultad de Ingeniería:

1. Prestará —para el desarrollo de los trabajos— soporte documental e informativo a los responsables del proyecto.
2. En los casos en que sea necesario, prestará acceso a sus instalaciones y equipos para llevar a cabo pruebas experimentales.

b) Obligaciones de SMART ENGINEERING:

1. La organización de los recursos humanos, materiales y financieros para la realización del trabajo.
2. La dirección, coordinación y control del equipo de trabajo.
3. La redacción y entrega de los documentos científico-técnicos descritos en la cláusula segunda del presente contrato.
4. La realización de dos visitas a Uruguay en oportunidad de la entrega de los dos informes técnicos previstos. En estas visitas participará el director del equipo de trabajo Dr. Ing. Antonio Aguado.

QUINTA. Presupuesto y pago

Como contraprestación para la realización de los trabajos, la Facultad de Ingeniería se compromete a abonar a SMART ENGINEERING la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS EUROS (22.200 €). En este importe se incluye el coste relacionado con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato:

- Estudio de la documentación y planteamiento de hipótesis de diagnóstico: TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €),
- Visita a Uruguay de integrantes del equipo técnico (2 viajes): SEIS MIL EUROS (6.000 €),
- Realización de ensayos de laboratorio y análisis de los resultados: TRES MIL EUROS (3.000 €),
- Preparación de los informes técnicos: SEIS MIL EUROS (6.000 €),
- Costes generales (20 % del total anterior): TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700 €).

El pago de las contraprestaciones anteriormente indicadas deberá hacerse efectiva según las siguientes condiciones:

- 40 % (8.880 €) tras la firma del presente contrato;
- 40 % (8.880 €) tras la presentación del primer informe (2 meses desde la firma);
- 20 % restante (4.440 €) a la finalización del contrato y tras la presentación del informe final (4 meses después de la firma) por parte de SMART ENGINEERING.

La forma de pago por parte de la Facultad de Ingeniería será mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente designada a tal efecto, previa presentación de la correspondiente factura emitida por SMART ENGINEERING.

SEXTA. Duración

La duración del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de firma del mismo. Durante este periodo, SMART ENGINEERING deberá dar respuesta a los objetivos y ejecutar los trabajos descritos en las cláusulas primera y segunda de este contrato de acuerdo con el cronograma acordado por ambas partes.

Si a la finalización del periodo contractual no se hubieren alcanzado los objetivos descritos en las cláusulas primera y segunda de este contrato, se podrá alargar la duración del mismo por acuerdo de ambas partes y sin repercusión económica añadida para la Facultad de Ingeniería.

SÉPTIMA. Confidencialidad

Ambas partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

- La que hayan recibido de la otra parte con motivo del proyecto objeto de este convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.
- Toda la que sea resultado del desarrollo del proyecto común objeto de este contrato.

Por lo tanto, las partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de la otra parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en el proyecto.

Considerando que una de las finalidades de SMART ENGINEERING es contribuir al desarrollo científico y tecnológico, y siempre y cuando esto no pueda perjudicar el proceso de registro de una posible invención o los desarrollos comerciales de los productos desarrollados dentro del presente contrato, la empresa facilitará que los técnicos de SMART ENGINEERING participantes en el contrato puedan difundir los resultados de la investigación, finales o parciales, en artículos, conferencias, ponencias, etc., siempre en el ámbito científico de la investigación. Si interesara hacerlo, SMART ENGINEERING deberá solicitar una autorización escrita a la Facultad de Ingeniería, con indicación concreta del uso que se pretende hacer. Transcurridos treinta (30) días naturales desde la remisión de la solicitud sin que la Facultad haya manifestado su negativa, se entenderá que autoriza su uso.

Las partes se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este convenio, con indicación del título, el contenido, el presupuesto y el plazo de realización.

OCTAVA. Rescisión

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta, cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el presente contrato previa comunicación por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo a la otra parte, si esta ha incumplido los compromisos contractuales asumidos y no subsana dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días naturales a contar desde la recepción de la notificación por escrito de dicho incumplimiento por la otra parte. Dicha resolución dará derecho a reclamar a la parte afectada por dicho incumplimiento una indemnización por los daños y perjuicios que ello les pudiera haber ocasionado.

NOVENA. Litigios

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja respecto a este contrato, será resuelta de manera amistosa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, extendido en cinco (5) páginas, por duplicado y a un solo efecto, en las fechas indicadas a continuación.

SMART ENGINEERING, S.L.

NIF: B66061235

C/ Secretari Coloma, 119, 5º 2ª

08034 BARCELONA

Por Smart Engineering

Por la Universidad de la República



D. Francisco Guarner Muñoz

Dr. Roberto Markarian

Fecha: 26/11/2015

Fecha: 16. NOV. 2015

Por la Facultad de Ingeniería

Dra. María Simon

Fecha: